

Certezas y dudas sobre la tradición textual del fuero de Avilés de 1155¹

por MIGUEL CALLEJA PUERTA

Universidad de Oviedo

EL FUERO de Avilés es conocido entre los estudiosos de la historia de la lengua porque a fines del siglo XIX fue objeto de una fuerte polémica en torno a su originalidad. Casi un siglo antes, el erudito Manuel Risco, autor de los volúmenes asturianos de la *España sagrada*, había llamado la atención sobre su importancia, al publicar que no conocía ejemplo más antiguo de un documento escrito en romance². La fuerte difusión de su obra popularizó su fama en los círculos iniciados a las aficiones históricas, desde el entorno local a los manuales que, incluso fuera de nuestro país, se ocupaban de la historia de la lengua y literatura españolas³. Pero en 1865, el académico Aureliano Fernández-Guerra, que

¹ Trabajo realizado en el marco del proyecto de investigación *Ciudad e iglesia en el noroeste hispánico (ss. VII-XIII)*, financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación (ref. HAR2008-06430-CO2-01), con fondos FEDER.

² MANUEL RISCO, *Historia de la ciudad y corte de León y de sus reyes*, Madrid, 1792, vol. I, págs. 352-353.

³ Repasamos algunos hitos significativos en nuestro trabajo «El fuero de Avilés de 1155, documento auténtico otorgado por Alfonso VII fuera de la chancillería», *Los fueros de Avilés y su época. Actas del congreso*, en prensa. Allí podrán encontrarse más desarrollados los argumentos que

era miembro de la Española y de la de la Historia, pronunció un demolidor discurso que negaba la originalidad del fuero avilesino⁴. Aplicaba para ello una meticulosa crítica diplomática que ponía de manifiesto su diferencia con el resto de los documentos de Alfonso VII y que, llevando la falsificación a su contexto, le hacía pensar que la copia había sido forjada a finales del siglo XIII. En los años siguientes algunos estudiosos locales como Ciriaco Miguel Vigil defendieron su originalidad, negando algunas de las razones de Fernández-Guerra y demostrando que, a lo sumo, la copia no podía ser posterior a 1227⁵.

Pero el daño ya estaba hecho, y la fama del fuero de Avilés se fue diluyendo. Siguió siendo objeto de atención, en cualquier caso, desde distintas ramas de la investigación histórica. Rafael Lapesa lo estudió como depositario de fuertes influencias provenzales, y defendió firmemente su originalidad, aunque en esto ya tuvo poco eco⁶. Por su parte, Ana M.^a Barrero, que también confiaba en su ingenuidad, lo incluyó en la familia del fuero de Sahagún, estableciendo su identidad con casi todos los preceptos del fuero de Oviedo y comprendiéndolo, en concordancia con lo anterior, como uno de los característicos fueros de francos de la Plena Edad Media castellana⁷. Pero las razonables dudas sobre que pudiese aceptarse su texto para 1155, y la recuperación de otras expresiones escritas del romance anteriores a aquella fecha, lo fueron relegando a un papel secundario en la historia de las lenguas romances.

se exponen en la primera parte del texto que ahora publicamos. La segunda, consagrada a revisar la tradición sobre la que puede haberse edificado la copia de 1155, es enteramente original.

⁴ AURELIANO FERNÁNDEZ-GUERRA Y ORBE, *El Fuero de Avilés. Discurso leído en Junta pública de la Real Academia Española para solemnizar el aniversario de su fundación*, Madrid, 1865.

⁵ CIRIACO MIGUEL VIGIL, *Asturias monumental, epigráfica y diplomática*, Oviedo, 1887 (reed. Oviedo [Alvízoras] 1987), págs. 277-279.

⁶ RAFAEL LAPESA MELGAR, *Asturiano y provenzal en el Fuero de Avilés*, Salamanca, 1948.

⁷ ANA M.^a BARRERO GARCÍA, «Los fueros de Sahagún», *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLII (1972), págs. 385-597.

Las últimas novedades en su conocimiento se relacionan con la adquisición, a fines de 2009, de un nuevo ejemplar medieval del fuero por parte del Ayuntamiento de Avilés; y con la reunión de un grupo de especialistas que se celebró en esta villa en octubre de 2010, con el propósito de actualizar el conocimiento de sus fueros a la luz de este nuevo manuscrito⁸. Entre los diversos estudios presentados entonces⁹, una porción de los mismos se dedicó a reconsiderar, a la luz del nuevo ejemplar, los contextos y fechas de elaboración de ambas redacciones¹⁰. Y una de sus conclusiones más destacadas, para los efectos que ahora nos interesan, es la demostración de que el pergamino que se conservaba en el archivo municipal, el mismo que empleó Fernández-Guerra cuando viajó a Avilés para estudiarlo en 1864, es un documento auténtico, un original extra-cancilleresco. Y por tanto lo que allí se escribe fue escrito en alguna fecha en torno a enero de 1155, que es la datación que el documento declara.

Esta conclusión es un ejemplo claro de cómo el nuevo testimonio sirvió para salvar al antiguo. En realidad, todas las cartas estaban ya sobre la mesa a finales del siglo XIX. Fernández-Guerra, en su meritoria reconstrucción de los hechos, había cotejado el más antiguo ejemplar del fuero con alguna de las copias posteriores que se custodiaban en su archivo, particularmente su confirmación por Sancho IV en el año 1289. Su cuidado en la colación fue suficiente como para recuperar un breve pasaje perdido en la última línea del original, precisamente aquél que informaba sobre el nombre del escribano. Pero desde entonces nuestro

⁸ El congreso se celebró en los días 6-10 de octubre de 2010 en la sede del Archivo Histórico Municipal de Avilés.

⁹ Se espera su próxima publicación antes del fin del presente 2011.

¹⁰ Respectivamente, CARMEN DEL CAMINO MARTÍNEZ, «Escritura y elaboración formal de los Fueros de Avilés»; y MIGUEL CALLEJA PUERTA, «El fuero de Avilés de 1155, documento auténtico otorgado por Alfonso VII fuera de la cancillería».

conocimiento de la cancillería real a mediados del siglo XII ha cambiado sustancialmente, y lo que sirve a Fernández-Guerra como uno de los argumentos para negar su originalidad, se convirtió para nosotros en elemento clave para defenderla, sobre las condiciones que se expondrán a continuación.

En efecto, el presunto original ya había sufrido a mediados del siglo XIX un desgarró en su sección inferior que hizo perderse el nombre del escribano. Pero en 1289 el pergamino aún estaba íntegro, y tanto en esta redacción como en la copia recientemente adquirida, que debió ejecutarse a mediados del siglo XIII, se recoge el nombre del escribano Suarius como autor material de la redacción del fuero de Avilés.

Para Fernández-Guerra, que aplica una crítica diplomática de corte clásico que se sustenta en la identificación del personal cancellesco y sus usos formularios, esto solo podía interpretarse como prueba de falsificación, ya que en torno a 1155 no hay ningún amanuense de ese nombre en el entorno del rey. Y al contrario, falta la referencia a los oficiales de la escribanía regia que sí debían figurar al pie del documento: el canciller Juan Fernández y el notario Adriano¹¹.

Sin embargo, el estudio de las cancelleías ha permitido, en las últimas décadas, definir la relativa frecuencia de los documentos redactados fuera de la oficina regia, particularmente en los momentos iniciales de su organización o bien en épocas y situaciones de crisis¹², según se ha

¹¹ La cancelleía de Alfonso VII ha sido objeto desde entonces de dos sucesivos estudios que la sitúan precisamente como la primera en organizarse sólidamente, con un personal permanente y unos usos documentales sólidos y perdurables. Cfr. PETER RASSOW, «Die Urkunden Kaiser Alfons'VII on Spanien. Eine palaeographisch-diplomatische Untersuchung», *Archiv für Urkundenforschung*, 10 (1928), págs. 328-467, y II (1930), 66-137; y MANUEL LUCAS ÁLVAREZ, *El reino de León en la Alta Edad Media. V. Las cancelleías reales (1109-1230)*, León, 1993.

¹² Sin salir del ámbito asturiano, un ejemplo bastante conocido es el solemne privilegio rodado por el que Juan I puso en manos de la Iglesia de Oviedo el señorío del rebelde Alfonso Enríquez, en una situación crítica que obligó al monarca a desplazarse en armas hasta Asturias.

podido demostrar también con algunos diplomas intitulados por Alfonso VII¹³. Y esa fue la vía que permitió comprender la elaboración del manuscrito en ámbito local.

En efecto, el nombre de un escribano llamado Suarius, que no aparece entre los de la cancillería de Alfonso VII, sí se localiza en algunos documentos asturianos contemporáneos, según advirtiera en su día Rafael Lapesa¹⁴. Por desgracia, éste trabajaba sobre documentos editados, no sobre originales. Pero al comparar la escritura del fuero avilesino con la de dos documentos suscritos por un escribano homónimo en 1154 y 1157, en realidad dos simples ventas de tierra en la comarca del Cabo de Peñas, se demuestra de forma fehaciente que los tres manuscritos fueron ejecutados por la misma mano¹⁵.

Esta circunstancia hace prácticamente imposible cualquier posibilidad de falsificación. En los testimonios conocidos, el presbítero Suarius trabaja para distintas personas e instituciones. En el caso del fuero, presta sus servicios a la comunidad de vecinos de Avilés, que son los interesados en contar con documento escrito que acredite sus libertades. En los otros dos ejemplos, se presta a dos mujeres de la nobleza local¹⁶, esposa e hija respectivamente del merino real Suero Ordóñez, cuya rico patrimonio pasaría finalmente al monasterio de San Vicente de Oviedo; por eso se han conservado en su archivo estos títulos de propiedad. Sería tan

Cfr. ELENA RODRÍGUEZ DÍAZ, «Un privilegio rodado extra-cancilleresco. La donación de la casa de Noreña a la Iglesia de Oviedo por Juan I de Castilla», *Asturiensia Medievalia*, 6 (1991), págs. 231-246.

¹³ LUIS SÁNCHEZ BELDA, «Notas de diplomática. En torno a tres diplomas de Alfonso VII», *Hispania. Revista española de Historia*, 11 (1951), págs. 47-61.

¹⁴ LAPESA, *Asturiano y provenzal en el fuero de Avilés*, págs. 9, n. 5.

¹⁵ Sobre esta cuestión, vid. el detallado análisis de C. DEL CAMINO MARTÍNEZ, «Escritura y elaboración formal de los Fueros de Avilés», ya citado.

¹⁶ Ha editado estos documentos PEDRO FLORIANO LLORENTE, *Colección diplomática del monasterio de San Vicente de Oviedo*, Oviedo, 1968, nos. 249 y 257.

rocambolesco como poco probable que, de mediar falsificación en el siglo XIII, los avilesinos se hubiesen encargado de dejar pistas falsas en un archivo monástico.

En fin, dos documentos no son mucho, pero de las circunstancias en que se redactan sí se desprenden algunas conclusiones de interés, y abren la posibilidad a otras interpretaciones verosímiles. En el de 1157 el escribano Suarius se define como *presbiter lauredianus*, referencia que se aclara viendo la localización geográfica de las tierras que cambian de manos en este par de contratos. Uno y otro documentos se refieren a propiedades sitas en la margen derecha de la ría de Avilés, y permiten asegurar que este religioso se mueve en el territorio de Gozón, en concreto en el valle de Laviana, y en alguna de dos localidades de nombre próximo –Lloreda o Lloredo– en las que el monasterio de San Vicente de Oviedo tenía intereses al menos desde el siglo XI y en cuyas manos, de hecho, terminarían estas tierras. No sería descabellado pensar que, al igual que un siglo más tarde tenía San Vicente un administrador en la zona, haya ejercido este presbítero la misma función.

Por consiguiente, puede proponerse como secuencia razonable de los hechos la que sigue. A mediados del siglo XII los vecinos de Avilés, cuya villa promoviera medio siglo atrás el conquistador de Toledo, ven confirmados y ampliados sus fueros por parte de Alfonso VII, el Emperador. La forma y el momento preciso en que dicha confirmación se produce no están claros, pero no parece mediar un privilegio convencional redactado en la cancillería real que desglose los preceptos de esta ley municipal, sino más bien el mandato de que tengan el fuero de Oviedo y, por consiguiente, de que se procuren copia en el propio concejo ovetense. Este modo de proceder tiene su lógica, ya que la oficina real aún no hace registros de los documentos expedidos ni acostumbra, por tanto, a guardar memoria fehaciente de los privilegios que concede.

Por lo tanto, el concejo de Avilés debió de recurrir a uno de los mejores escribanos del entorno, el ya mentado presbítero Suarius. Quizá por la calidad de su trabajo —pues es de los todavía pocos capaces de escribir en la nueva escritura carolina, en una Asturias donde aún prevalece la tradicional visigótica—, o bien por unas posibles relaciones mantenidas con la capital a través del monasterio de San Vicente, este amanuense se desplazó a Oviedo y, por mandato regio, extrajo copia de la ampliación del fuero que concediera el propio Alfonso VII en 1145.

Pero aún no estaba completo el trámite, al tratarse de una simple copia. Era necesario que la oficina real, faltando las formalidades y cláusulas habituales en sus productos, refrendase de algún modo la validez de la concesión foral. Y parece factible que esa confirmación se haya producido mediante la aposición del sello del monarca¹⁷. Dicho sello no se ha conservado, ni existe en la bibliografía, que sepamos, ninguna referencia a su posible existencia. Pero tres argumentos avalan la verosimilitud de la propuesta. En primer lugar, el hecho de que en ese momento hace ya una década que la chancillería de Alfonso VII se ha dotado del sello pendiente como instrumento de validación¹⁸. En segundo término, unas circunstancias como las descritas harían aconsejable que, faltando las formalidades de los documentos regios, se afirmase su legitimidad con un sólido elemento validatorio. Y por último, hay que contar con el rasgado que sufrió el pergamino del fuero en su sección inferior, y que paradójicamente fue el que al llevarse parte de la materia sustentante borró el nombre de Suarius del documento que había escrito. Sin excluir

¹⁷ La fecha de enero de 1155 podría referirse tanto a la orden regia como a la extensión de la copia. Y su infrecuente concreción, al faltar el día del mes, bien podría relacionarse con las dudas del escribano sobre si reflejar la data de la *actio* o la de la *conscriptio* de una acción documentada que pudo haberse producido íntegramente en el transcurso de unos pocos días.

¹⁸ LUCAS ÁLVAREZ, *Cancillerías reales*, pág. 191; FAUSTINO MENÉNDEZ-PIDAL DE NAVASCUÉS, «Los sellos de Alfonso VII», en JOSÉ MARÍA SOTO RÁBANOS (COORD.), *Pensamiento medieval hispano. Homenaje a Horacio Santiago-Otero*, Madrid, 1998, págs. 99-116.

otras posibilidades, el peso del sello pendiente puede haber sido, como en tantos otros casos habituales en nuestros archivos, el responsable de la rotura del pergamino¹⁹.

En definitiva, la identificación de Suarius como un escribano arraigado localmente viene a confirmar que en enero de 1155, o a lo sumo en fecha muy próxima a la que refleja el texto, se puso por escrito esta particular amalgama lingüística que es el fuero de Aviles.

Pero en este punto, que consideramos firme, arranca también una serie de dudas sobre el qué y el cómo del documento que se copiaba. Lapesa escribió que lo que allí se veía era que *un redactor extranjero trata de expresarse en el lenguaje de la región donde habita*²⁰. Pero la interpretación que ofrecemos como certeza invalida esa posibilidad y plantea un panorama distinto: un escribano local, que dirige el problema no a su identidad lingüística, sino a aquello que copia.

Antes de llegar a este último punto aún se puede observar algo sobre la identidad social y cultural de Suarius. Consideramos demostrado que no es un oficial de la cancillería regia sino alguien que vive en Asturias, de hecho muy próximo a aquella comunidad para la que trabaja ocasionalmente como escribano. Su nombre, en efecto, pertenece a la tradición onomástica del noroeste peninsular y no revela, como podría, el fenómeno ya entonces bien visible de las colonizaciones francas²¹.

¹⁹ Detallamos esta cuestión en nuestro trabajo «El fuero de Avilés de 1155».

²⁰ LAPESA, *Asturiano y provenzal en el fuero de Avilés*, págs. 13.

²¹ Hay que admitir en todo caso que, al igual que entre las capas locales se observa la importación de nombres francos, es igualmente constatable que los hijos de los inmigrados puedan adoptar nombres propios de su tierra de acogida. Y si ya en la segunda década encontramos en Oviedo magistrados francos para el gobierno de una comunidad que se promete relativamente numerosa, a la altura de 1155 podemos hablar con tranquilidad de que la segunda generación ha alcanzado la edad adulta y participa plenamente de la vida social y política de la tierra en la que nació.

Pero arraigo local en el siglo XII no implica conservadurismo cultural, y este Suarius de tan vernáculo nombre es también uno de los primeros que en la región emplean la nueva escritura carolina que terminó por sustituir a la tradicional visigótica²². Así pues, aunque las fuentes no permiten saber si era hijo de lugareños o de *francos* inmigrantes en Asturias, lo que sí está claro es que su educación era la que comenzaba a llegar de fuera.

Suaris no pudo adquirir su formación gráfica en la zona rural de la antigua tierra de Gozón, donde seguía siendo corriente el empleo de la visigótica. Por el contrario, lo más probable es que la haya desarrollado en alguno de los centros que por aquellos años recibían el influjo carolino por sus relaciones exteriores. Y ante la falta de centros monásticos reformados en el territorio de Gozón, donde sí tenían fuerte presencia la catedral o el monasterio de San Vicente, todo indica hacia la ciudad de Oviedo, sede en la que ambas instituciones se asentaban. En alguna de estas instituciones es probable que aprendiese Suarius a trazar su escritura, redondeada y equilibrada, que con más o menos esmero emplea tanto en el fuero como en los dos documentos privados ya referidos.

De la misma manera, los esquemas redaccionales que emplea en sus tres testimonios conservados permiten aventurar alguna conclusión adicional. Suarius, que aprendió a escribir la nueva forma gráfica, redacta documentos según los usos locales. De hecho, extiende dichos usos al fuero intitulado por el emperador, lo que estimuló en Fernández-Guerra la opinión de que se trataba de una falsificación. Me refiero por ejemplo a la expresión de la fecha, que no incluye el día del mes en ninguno de los tres casos. O bien a la fórmula de expresión de dominio y a la

²² Vid. una aproximación al tema en nuestro trabajo «De la visigótica a la carolina en los documentos del archivo de San Vicente de Oviedo. La escritura de Dominicus y Pelagius», en JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ FLÓREZ y SONIA SERNA SERNA (eds.), *Paleografía I. La escritura en España hasta 1250*, Burgos, 2008, págs. 189-200.

relación de testigos, que solo es admisible en una perspectiva asturiana trazada entre los territorios de Oviedo y Gozón²³. Dichos modismos, característicos de su personal estilo de redacción de los documentos, se concentran en el protocolo y escatocolo del fuero. Y aunque sería preciso un análisis lingüístico detallado de estos textos, no parece que pueda establecerse aquí la correlación que algunos autores proponen entre documentos en carolina y mejora del latín, sobre todo si se repara en las descripciones geográficas²⁴.

Pero la cuestión final, y el mayor problema que ahora queda por resolver, es el de qué era y con qué fidelidad copió Suarius el fuero de Oviedo, adaptándolo para la villa de Avilés.

Hay que comenzar diciendo que el manuscrito que le sirvió de base no se ha conservado. El texto del fuero de Oviedo se conoce, similar por cierto a la versión extensa del fuero avilesino; pero no a través de un original anterior a 1155, sino de una confirmación otorgada por Fernando IV siglo y medio más tarde, en 1295²⁵. Y como afirmaba el propio Lapesa, el copista que entonces se enfrentó a los extranjerismos de la redacción original del fuero ovetense, *eliminó muchos, mal entendió unos cuantos y retuvo otros*²⁶.

Por lo tanto, el fuero de Avilés, copiado verosímilmente en 1155 sobre una versión perdida del fuero de Oviedo, es la primera piedra de esta arquitectura compleja. Pero la situación parece la contraria a la que

²³ Desarrollamos más pormenorizadamente cada uno de estos extremos en nuestro trabajo ya citado «El fuero de Avilés de 1155».

²⁴ Cfr. J. R. MORALA RODRÍGUEZ, «Cronología del leonés medieval», en XULIO VIEJO FERNÁNDEZ (ed.), *Cien años de Filología Asturiana, 1906-2006. Actes del congresu internacional*, Uviéu, págs. 101-125 y 109.

²⁵ CIRIACO MIGUEL VIGIL, *Colección histórico-diplomática del ayuntamiento de Oviedo*, Oviedo, 1889, n.º I.

²⁶ LAPESA: *Asturiano y provenzal en el fuero de Avilés*, pág. 9.

imaginó Lapesa: un escribano presumiblemente local –Suarius– que se enfrenta a un texto redactado en una lengua que, a tenor de sus dos productos conservados, no era la suya.

Lo primero que ha llamado la atención al comparar los fueros de Oviedo y Avilés es que su articulado no es exactamente igual. Faltaban en el avilesino tres preceptos que sí aparecían en su versión más moderna, la que fue recuperada en 2009, en concreto los que hemos editado con los números 32, 45 y 46²⁷; y también en la versión conocida del fuero de Oviedo.

A nuestro juicio, no es creíble que Suarius haya olvidado estos tres fundamentales pasajes, que garantizaban importantes libertades a los vecinos de la villa, cuando efectuó su copia del fuero. Bien al contrario, creemos que esos tres artículos adicionales fueron concesiones que ganó la villa de Avilés después de 1155. Esto era algo habitual. El fuero –o los fueros– de una villa era la suma de los sucesivos privilegios que había ido obteniendo. Así pues habría una concesión originaria de Alfonso VI, una confirmación y ampliación por parte de su nieto Alfonso VII, y quizá la incorporación, algunas décadas más tarde, de los tres preceptos restantes, que también pasarían al texto foral ovetense.

Hoy no podemos saber cómo era el documento que copió en Oviedo el presbítero Suarius. Pero sí cabe pensar que su aspecto fuera similar al original avilesino, es decir, una larga tira de pergamino. La razón que nos mueve a pensar eso es que el copista que lo reprodujo en 1295 escribió un texto a tres columnas –algo muy raro en la época– imitando quizá el ancho de línea del documento originario. En fin, resulta aventurado decir más cosas sobre el modelo ovetense. Tendemos a pensar que un

²⁷ MARÍA JOSEFA SANZ FUENTES, J. A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN y MIGUEL CALLEJA PUERTA, *Colección diplomática del concejo de Avilés en la Edad Media (1155-1498)*, Avilés, 2011, n.º 1.

texto de esta importancia se copiaba con detalle, con cuidado sumo²⁸, y que por tanto estaríamos ante una imagen fiel del texto ovetense que sirvió de modelo.

Pero llevar esta idea al terreno práctico plantea algunos problemas de difícil solución. Por ejemplo, y a reserva de un estudio más detallado que pueda confirmarlo, el empleo de ciertas abreviaturas que Suarius reproduce nos inclina a pensar que su modelo estaba escrito en visigótica, la tradicional caligrafía altomedieval hispana. Por lo que sabemos, Suarius no la trabajaba; pero sería lógico que sí pudiese leerla y por tanto la posibilidad de error en la transcripción deja la puerta abierta a varias posibilidades: un modelo en visigótica o bien un error del copista que conoce los usos de la escritura tradicional. Siguiendo en el terreno de la hipótesis, no es fácil imaginar que el texto de base, que en análisis de Lapesa estaba escrito en provenzal con adherencias locales, estuviese escrito en visigótica. Más aún, nos resulta difícil encajar esa doble secuencia de escribanos extranjeros que este autor desvelaba en su análisis de la lengua del fuero de Avilés. Es de esperar que la constatación de la autenticidad del ejemplar del texto de 1155 lleve a reconsiderar el texto avilesino desde la perspectiva de la historia de la lengua, y que así se pueda avanzar en el conocimiento de cómo se produjeron estos textos, y la relación entre lengua hablada y lengua escrita en los siglos centrales de la Edad Media.

²⁸ Así lo observó Carmen del Camino sobre las dos copias más antiguas de los fueros de Avilés, «Escritura y elaboración formal de los Fueros de Avilés», cit.